

Documento de trabajo presentado por Argentina, Bolivia, Brasil, Colombia, Costa Rica, Chile, Ecuador, Guatemala, México, Perú y Uruguay

Medidas de fomento de la confianza

Las medidas de fomento de la confianza son necesarias para una mejor y efectiva implementación de las disposiciones de la Convención sobre la Prohibición del Desarrollo, la Producción y el Almacenamiento de las Armas Bacteriológicas (Biológicas) y Toxínicas y sobre su Destrucción (Convención sobre Armas Biológicas).

Las medidas de fomento de la confianza previenen y reducen los márgenes de ambigüedad a través de una mayor transparencia y pueden servir para llevar a cabo un análisis estructurado de un régimen de cumplimiento.

Para lograr el deseable perfeccionamiento de tales medidas se invita a los Estados Parte a considerar las siguientes recomendaciones en el marco de sus reuniones anuales y con la ayuda de la Unidad de Apoyo:

- Proveer asistencia y cooperación a los Estados Parte, que lo requieran, en la elaboración, presentación e implementación de las medidas de fomento de la confianza;
- Revisar las medidas existentes y su formato;
- Desarrollar lineamientos que permitan mejorar su aplicación;
- Estudiar la conveniencia de crear nuevos formularios cuyo formato facilite su lectura, independientemente del idioma en el que hayan sido presentados, así como su disponibilidad en formato electrónico;
- De ser necesario, diseñar nuevas medidas; y
- Analizar la posibilidad de establecer un panel de expertos gubernamentales para contribuir, *inter alia*, a las tareas antes mencionadas.